

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 008-2021-GG-SBC**

San Vicente de Cañete, 20 de enero de 2021

**VISTOS:**

El Informe N°001-2021-FPPE-SBC de fecha 13.01.2021 de la (e) de Fondos para Pagos en Efectivo de la SBC; e Informe Legal N° 020-2020-ASES.LEG.EXT. CAGQ-SBC de la fecha, del Área de Asesoría Legal, sobre aprobación de Directiva para el Manejo y Control del Fondo para Pagos en Efectivo;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional, dentro del ámbito local provincial; contando con autonomía administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, y sus modificatorias, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el artículo 10° de la citada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, dispone que las unidades ejecutoras pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento; asimismo, contempla que se apertura mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que señale lo siguiente: (i) la dependencia a la que se asigna el fondo; (ii) el/los responsable/s de su administración total o en parte, de ser el caso; (iii) el monto total del fondo; (iv) el monto máximo para cada adquisición; y (v) los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, el literal f) del referido artículo 10° de la precitada Resolución Directoral establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

# **SB** **C** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE

Que, mediante Informe N° 0001-2021-FPPE-SBC de fecha 13.01.2021 la responsable del Manejo del Fondo para Pagos en Efectivo de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, solicita se apruebe Directiva sobre manejo y control del fondo para pagos en efectivo – caja chica para el año fiscal 2021, por lo que el Área de Asesoría Legal presenta el proyecto de Directiva correspondiente mediante Informe Legal N° 020-2021-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC, opinando por su aprobación; asimismo el Área de Contabilidad y Presupuesto mediante Informe N° 009-2021-CONTAB-SBC-M considera factible su aprobación;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo que prescribe el Decreto Legislativo N°1411;


## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N°001-2021-SBC sobre “**NORMAS PARA EL USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE**”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución a todas las áreas administrativas para los fines de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

  
  
  
  
Lic. Juan Teresa De la Cruz Franco  
GERENTE